

**8127** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 90/2006, interpuesto por doña María Paz Muriel Díaz, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 10, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 90/2006, promovido por D.ª María Paz Muriel Díaz, contra la Resolución de 11 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de abril de 2006.-El Secretario general técnico, José Ignacio Vega Labella.

**8128** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 92/2006, interpuesto por don Javier Ballabriga Clavería, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATSDUE.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 92/2006, promovido por D. Javier Ballabriga Clavería, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 12 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATSDUE, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de abril de 2006.-El Secretario general técnico, José Ignacio Vega Labella.

**8129** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 102/2006-F, interpuesto por la Asociación Sindical de Interinos, sobre consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 7, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 102/2006-F, promovido por la Asociación Sindical de Interinos, contra la base primera de las 89 Ordenes de convocatoria que establece el número de plazas de cada una de las distintas categorías dentro del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aque-

llas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de abril de 2006.-El Secretario general técnico, José Ignacio Vega Labella.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**8130** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación del producto fabricado por Miralles Cartonajes, S.A.: embalaje combinado, código 4G, marca Miralles Cartonajes, modelo «Sequestrene G-100 (10KG)», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.*

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Miralles Cartonajes S.A., con domicilio social en Pol. Ind. Can Prat, municipio de Mollet del Vallés, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Miralles Cartonajes, S.A., en su instalación industrial ubicada en Mollet del Vallés: Embalaje combinado, código 4G, marca Miralles Cartonajes, modelo «Sequestrene G-100 (10Kg)», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33070199/05, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 05-12-2003), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-1506 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: marca Miralles Cartonajes, modelo «Sequestrene G-100 (10Kg)».

Características y productos autorizados a transportar: las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 30/12/2007 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de diciembre de 2005.-Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

### ANEXO

Fabricante: Miralles Cartonajes, S.A. P.I. Can Prat. 08100-Mollet del Vallés (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A.-VC.BB.33070199/05.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-H-1506-11
IMDG	02-H-1506

Características del envase: «SEQUESTRENE G-100».

Identificación:

Embalaje combinado.  
Código UN: 4G.

Envases interiores:

Bolsa de plástico.  
Composición: Complejo PP/PA/PE.  
Peso de la bolsa llena: 10,130 Kg.  
Espesor: 153 µm.  
Galga: 612.

Embalaje exterior:

Caja de cartón ondulado microcanal D.D canal E.  
Peso de la caja vacía: 537 gramos.  
Dimensiones exteriores: 240 × 200 × 445 mm.  
Gramaje: 860 g/m<sup>2</sup>.  
Composición: Cartoncillo estucado reverso gris 240/F 125/F 125/F 125/BB 130.

Grupo de embalaje: Z (III).

Peso bruto máximo de embalaje: 10,64 Kg.

Marcado:

UN 4G/Z 11/S\*/E/\*\*/\*\*\*.

\* : Fecha de fabricación.

\*\* : Anagrama del fabricante.

\*\*\* : Número de certificación de tipo.

Materias a transportar:

Grupo de embalaje: III (Z).  
Peso bruto máximo del embalaje: 10,64 kg.  
ADR/RID/IMDG.  
Sólidos de la clase 6.1 indicados en la tabla de mercancías peligrosas que cumplan con la instrucción de embalaje P002.  
Se tendrán en cuenta las disposiciones especiales y particulares de embalaje y mercancía.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Lluçmajor y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Todo esto, de conformidad con lo que establece el artículo 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como del periodo de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Palma, 6 de abril de 2006.—La Secretaria Delegada de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico del Consell de Mallorca según resolución delegatoria de día 17 de julio de 2003 de la Secretaria General del CIM, Apol·lònia Serra Barceló.

## ANEXO

### Datos sobre el bien

Denominación general del bien: Poblado de pescadores de S'Estalella.

Situación: S'Estanyol.

Polígono/Parcela: 26/2.

Municipio: Lluçmajor.

Cronología: Siglos XIX-XX.

Uso actual: Viviendas temporales de veraneo.

Clasificación del suelo: Rústico.

Calificación del suelo: ANEI / AANP.

### Memoria histórica

El poblado de pescadores de S'Estalella constituye el núcleo más antiguo de S'Estanyol. Está situado en un rincón de la costa que actuaba de puerto natural.

En 1577, año de construcción de la torre de S'Estalella, se debieron instalar en este lugar los torreros y algunos pescadores. Pero no es hasta el siglo XIX que tenemos constancia de que los señores de S'Estalella cedieron unos terrenos de esta posesión, llamados de Can Jaqueta, a los pescadores que quisieran construir una barraca.

Así se debieron construir las barracas que todavía se conservan en Sa Punta de S'Estalella. Antes el poblado contaba con otra isleta de barracas y con un lugar para teñir las redes de pescar, elementos actualmente desaparecidos.

Los primeros habitantes de estas construcciones debieron ser pescadores, aunque también debieron hacer de aparceros, trencadors, recogedores de algas o contrabandistas. Vivían de cambiar el pescado o la sal que las mujeres recogían cerca del mar con productos de primera necesidad (trigo, carne, frutas) con los amos de las posesiones de los alrededores.

A principio del siglo XX, se empezó a desarrollar el próximo núcleo de S'Estanyol como lugar de veraneo para las familias más acomodadas de Lluçmajor. El poblado de pescadores de S'Estalella también fue adquiriendo esta nueva función, aunque manteniendo en buena parte su fisonomía originaria.

### Análisis del estado actual del bien

El poblado de pescadores de S'Estalella está integrado por una serie de elementos:

Varaderos (elementos A y B): Se incluyen tres Varaderos, dos agrupados, en el Caló de S'Arenal (elemento A), y uno aislado, cerca del faro de S'Estalella, llamado del Giqueta o de Sa Senyora (elemento B).

Hay que señalar que estos tres Varaderos se encuentran actualmente incoados como Bien Catalogado.

Conjunto de casetas de pescadores agrupadas (elemento C): Son cinco casetas de pescadores, de planta rectangular y adosadas en fila, con la fachada principal orientada hacia el mar. La cubierta es de teja árabe y de una sola vertiente, inclinada hacia la fachada principal. Las paredes son de piedra arenisca atarracada.

Casetas de pescadores aisladas (elementos D, E, F): En esta misma zona, a pesar de que uno poco alejadas del poblado propiamente dicho, se

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**8131** RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural a favor del poblado de pescadores de S'Estalella (S'Estanyol, Lluçmajor), Mallorca.

En la reunión del pasado 3 de marzo de 2006, la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric, sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad, lo siguiente:

Incoación de expediente de declaración de bien de Interés Cultural con categoría de lugar de interés etnológico, a favor del poblado de pescadores de S'Estalella (S'Estanyol, Lluçmajor).

I. Incoar el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Lugar de interés etnológico, a favor del poblado de pescadores de S'Estalella, de S'Estanyol de Lluçmajor, la descripción y la delimitación del cual figura en el informe técnico emitido por la técnica de patrimonio artístico y el técnico de patrimonio etnológico de la Dirección Insular de Patrimonio Histórico de fecha 2 de febrero de 2006, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, de edificación o de derribo en la zona afectada y, también, la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que haya que realizar en el inmueble afectado por la incoación tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento.

El acuerdo de declaración se tendrá que adoptar en el plazo máximo de veinte meses a contar desde la fecha de iniciación del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrida este plazo se solicita se archiven las actuaciones y si en los treinta días siguientes no se dicta resolución. Caducado el procedimiento, no se podrá volver a iniciar en los tres años siguientes, a menos que lo pida el titular del bien.